

RV: Notificacion oficio 1726 del proceso 2025 - 00467

Desde Maria Jose Orcasita Meza <morcasim@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 17/10/2025 7:41

Para Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Valledupar <j01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Cesar - Valledupar <j02ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Cesar - Valledupar <j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Cesar - Valledupar <j04ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Cesar - Valledupar <j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Aguachica <j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Chiriguaná <j01cctoachiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Cesar - Valledupar <j01cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Cesar - Valledupar <j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Municipal - Cesar - Valledupar <j03cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal - Cesar - Valledupar <j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal - Cesar - Valledupar <j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Cesar - Valledupar <j01cctoestrtvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Restitución Tierras - Cesar - Valledupar <j02cctoestrtvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito Restitución Tierras - Cesar - Valledupar <j03cctoestrtvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Cesar - Valledupar <j01lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Laboral Circuito - Cesar - Valledupar <j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Laboral Circuito - Cesar - Valledupar <j03lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Laboral Circuito - Cesar - Valledupar <j03lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Cesar - Aguachica <j01lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (551 KB)
2025-00467Auto Decreta Medida Cautelar.pdf; 2025-00467Oficio1726NotMedidas.pdf;

PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES – CUALQUIER INQUIETUD O CONSULTA, COMUNICARSE DIRECTAMENTE CON EL JUZGADO O ENTIDAD CORRESPONDIENTE.

.....



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura de Cesar

Maria Jose Orcasita Meza

Auxiliar Judicial

(605) 5742201

Edificio Sagrado Corazón de Jesús Piso 5

Carrera 12 # 15 - 20

De: Mesa De Entrada Csj - Cesar - SIGOBius <mecsjesar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de septiembre de 2025 9:45

Para: Maria Jose Orcasita Meza <morcasim@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Iliana Maria Martinez Pinto <imartinp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Notificacion oficio 1726 del proceso 2025 - 00467

PROPOSICIONES Y VARIOS

De: Secretaría Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de septiembre de 2025 9:32 a. m.

Para: Mesa De Entrada Csj - Cesar - SIGOBius <mecsjesar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Notificacion oficio 1726 del proceso 2025 - 00467



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura de Cesar

Edificio Sagrado Corazón de Jesús

Cra. 12 # 15-20 Piso 5

(605) 5744810

Valledupar -Cesar

Con el fin de medir su grado de satisfacción frente al servicio prestado, lo invitamos a diligenciar una breve encuesta ingresando al siguiente link
<https://forms.office.com/r/Rx1B16imW4>

De: Notificaciones Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Cesar - Valledupar <notificscjcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de septiembre de 2025 9:31 a. m.

Para: Guadalupe Cañas <guescasi@yahoo.com>; Secretaría Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificacionesfinanciera@coomeva.com.co <notificacionesfinanciera@coomeva.com.co>; embargos.colombia@bbva.com <embargos.colombia@bbva.com>; requerinf@bancolombia.com.co <requerinf@bancolombia.com.co>; USR-Central Embargos <centraldeembargos@bancoagrario.gov.co>; notificacionesjudiciales

<notificacionesjudiciales@davivienda.com>; NOTIFICACIONESJUDICIALES <notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co>; Judiciales Banco Colpatría, Buz?n Notificaciones <notificbancolpatría@scotiabankcolpatría.com>; sac_ccfiduolpatría@scotiabankcolpatría.com <sac_ccfiduolpatría@scotiabankcolpatría.com>; Centro de Embargos <Emb.Radica@bancodebogota.com.co>; EMBARGOS <embargos@bancopopular.com.co>; embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co <embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co>; Embargos Bogota <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>
Cc: Juzgado 07 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cesar - Valledupar <j07pqcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Notificación oficio 1726 del proceso 2025 - 00467

Cordial saludo

Buen día, se hace él envío del oficio No 1726 perteneciente al proceso con radicado 20255 – 00467 a fin de que se le dé trámite a lo ordenado dentro del mismo.

Atentamente

Emiro Luis Guerra Murgas

Citador III

SEÑOR USUARIO: los memoriales respuestas y peticiones dirigidas a los JUZGADOS CIVILES Y FAMILIA, se recibirán a través del correo electrónico csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AREA DE NOTIFICACIONES

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: notificscfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**JUZGADO SÉPTIMO (07) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
VALLEDUPAR - CESAR**

Calle 14 No. 14 - 51 Piso 4º Edificio Milenium
j07pqcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 1726-2025

Doce (12) de Septiembre de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 860.002.964-4
DEMANDADA:	ARIAGNE BERUSCA GUTIERREZ JIMENEZ CC 49.798.048
RADICACIÓN:	20001418900720250046700

Señores

BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA S.A, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SCSC, BANCO COLPATRIA.

Señores

CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

Doctor(a)

GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS

guescasi@yahoo.com

Comendidamente me permito informar que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha 03 de agosto de 2025, dictada dentro del trámite de la referencia, dispuso:

“PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de dineros que tenga o llegare a tener el demandado ARIAGNE BERUSCA GUTIERREZ JIMENEZ en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, o cualquier otro producto bancario en las siguientes entidades con sede a nivel nacional: BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA S.A, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SCSC, BANCO COLPATRIA. Haciéndoles saber que se limita el embargo hasta la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS ML (\$44.601.097), por estimarlos el despacho como suficientes y necesarios para la satisfacción de la obligación. Se le advierte igualmente a cada uno de los gerentes mencionados que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, en aplicación del artículo 593 numeral 10 del CGP. Los depósitos deberán consignarlos en la cuenta No. 200012051507 de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, con el código interno No. 200014189007, y número de proceso 20001418900720250046700, a nombre de este Juzgado. Prevéngaseles. SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga ARIAGNE BERUSCA GUTIERREZ JIMENEZ como empleado de CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR. Este embargo debe limitarse a la suma CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS ML (\$44.601.097). Oficiese al PAGADOR de la empresa antes mencionada a fin de que se sirva hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta # 200012051507 de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, código interno 200014189007, PROCESO # 20001418900720250046700, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele. TERCERO: ADVERTIR a los apoderados, partes e intervinientes en general, que los memoriales y demás solicitudes con destino al referido proceso, deberán ser

radicados exclusivamente en el Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, al correo electrónico csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co (...) **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Diego Felipe Rivera Sánchez.

NOTA: La respuesta a la presente solicitud, favor enviarla ÚNICAMENTE al siguiente correo electrónico: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, adicionalmente, si la inscripción o el levantamiento de la medida recae sobre un bien inmueble, el interesado deberá radicar- personalmente la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS copia del oficio y copia del correo donde consta que lo recibió por parte del Despacho Judicial.

Atentamente,

ANA LORENA BARROSO GARCIA
Secretaria

Firmado Por:

Ana Lorena Barroso Garcia
Secretario

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 007 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **085233f05b8b641023197d458e9ba69b6aa5d2004796369a6a3f39dee10ab59a**

Documento generado en 15/09/2025 01:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SÉPTIMO (07) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
VALLEDUPAR - CESAR**

Calle 14 No. 14 - 51 Piso 4º Edificio Milenium
j07pqcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Tres (03) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 860.002.964-4
DEMANDADOS:	ARIAGNE BERUSCA GUTIERREZ JIMENEZ CC 49.798.048
RADICACIÓN:	20001418900720250046700

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, el Despacho, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del CGP:

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de dineros que tenga o llegare a tener el demandado **ARIAGNE BERUSCA GUTIERREZ JIMENEZ** en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, o cualquier otro producto bancario en las siguientes entidades con sede a nivel nacional: BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA S.A, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SCSC, BANCO COLPATRIA. Haciéndoles saber que se limita el embargo hasta la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS ML (\$44.601.097)**, por estimarlos el despacho como suficientes y necesarios para la satisfacción de la obligación.

Se le advierte igualmente a cada uno de los gerentes mencionados que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, en aplicación del artículo 593 numeral 10 del CGP.

Los depósitos deberán consignarlos en la cuenta No. 200012051507 de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, con el código interno No. 200014189007, y número de proceso 20001418900720250046700, a nombre de este Juzgado. Prevéngaseles.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga **ARIAGNE BERUSCA GUTIERREZ JIMENEZ** como empleado de **CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**. Este embargo debe limitarse a la suma **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS ML (\$44.601.097)**. Oficiese al PAGADOR de la empresa antes mencionada a fin de que se sirva hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta # 200012051507 de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, código interno 200014189007, PROCESO # 20001418900720250046700, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

TERCERO: ADVERTIR a los apoderados, partes e intervinientes en general, que los memoriales y demás solicitudes con destino al referido proceso, deberán

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA MEDIANTE ESTADO ELECTRÓNICO No. 65 DEL 04-09-2025

ser radicados exclusivamente en el Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, al correo electrónico csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Felipe Rivera Sanchez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 007 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18f5abccc1b89a115010309c4b91390a07ad0a2c755b4ad7e9c9a42b7eda77a3**
Documento generado en 03/09/2025 11:54:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>